

provisional de aspirantes admitidos y excluidos, entre otras, a la oposición convocada por Orden de 21 de julio de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de agosto), para la provisión de las cátedras de «Estomatología médica» de la Escuela de Estomatología de la Facultad de Medicina de las Universidades de Sevilla y Valencia, y padecido error,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Excluir a don José Francisco Arias de Luxan (documento nacional de identidad 127.137), además de por lo que lo fue en la lista mencionada, porque el certificado de la función docente o investigadora no viene visado por el Rectorado correspondiente.

2.º Excluir al entonces admitido don Ambrosio Bermejo Fenoll, por haber enviado el trabajo científico escrito expresamente para la oposición en fecha posterior a la terminación del plazo.

Teniendo en cuenta lo previsto en la norma 5.ª de convocatoria, se podrá interponer, en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», la reclamación prevista en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 27 de noviembre de 1981.—El Director general, por delegación (Orden de 18 de marzo de 1981), el Subdirector general de Profesorado de Facultades y Escuelas Técnicas Superiores, Juan de Sande Simón.

Sr. Subdirector general de Profesorado de Facultades y Escuelas Técnicas Superiores.

Mº DE TRABAJO, SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL

29731 *ORDEN de 30 de noviembre de 1981 por la que se convoca concurso ordinario para provisión de puestos de trabajo de carácter general en la plantilla del Cuerpo de Veterinarios Titulares.*

Ilmo. Sr.: Vacantes diversos puestos de trabajo en la plantilla del Cuerpo de Veterinarios Titulares,

Este Ministerio, de conformidad con la Reglamentación provisional para ingreso y provisión de puestos de trabajo en los Cuerpos Especiales de Funcionarios Técnicos del Estado al Servicio de la Sanidad Local, aprobada por Decreto 2120/1971, de 13 de agosto, y con los Reales Decretos 2218/1978, de 15 de diciembre; 166/1980, de 31 de julio; 2239/1980, de 26 de septiembre, y 2545/1980, de 21 de noviembre, resuelve convocar concurso ordinario para su provisión, que se regirá por las bases que a continuación se relacionan y, en lo no previsto en las mismas, por lo establecido en las normas anteriormente citadas y demás disposiciones vigentes que sean de aplicación.

Bases

1. Vacantes.

Las de partidos veterinarios, producidas hasta el 20 de septiembre de 1981, con exclusión de las correspondientes a capitales de provincia y a los municipios de más de 50.000 habitantes, que ha determinado este Ministerio dentro del porcentaje máximo del 50 por 100 señalado al efecto y excepción hecha de los partidos provisionalmente suprimidos a tenor de la disposición transitoria del Decreto 3318/1974, de 21 de noviembre, que en aplicación del artículo 44.3 del Decreto 2120/1971, de 13 de agosto, quedan excluidos del presente concurso; asimismo, no se convocan los partidos de Veterinarios titulares cuya suspensión figure en trámite en los oportunos expedientes de rectificación de partidos, de conformidad con la normativa del Real Decreto 2221/1978, de 25 de agosto. La presente convocatoria, de conformidad con los Reales Decretos 166/1980, de 31 de julio, y 2239/1980, de 26 de septiembre, no incluye las vacantes existentes en la Generalidad de Cataluña y en el Gobierno del País Vasco, las cuales serán objeto de convocatoria por los órganos competentes de dichas Comunidades Autónomas. No obstante, los concursantes que deseen tomar parte, además de en el presente, en uno o los dos concursos convocados por las indicadas Comunidades Autónomas, y aquellos que se encuentren en alguna de las situaciones administrativas a que se refieren los apartados V, VI y VII de la base 2.1.2, puesta en relación con la base 3.2, procederán como se indica en las bases 5.1.2 y 5.1.5 de la presente Orden. Estos concursantes serán considerados, a todos los efectos, como presentados a dichos concursos y se regirán por las bases de la presente Orden para las vacantes

en ella incluidas, y por las bases de los concursos celebrados por las respectivas Comunidades Autónomas para sus propias vacantes.

1.1. Lista provisional de vacantes.

Se relacionan en el anexo III, pudiendo solicitar parte de ellas o la totalidad.

1.2. Reclamaciones contra la lista provisional de vacantes.

1.2.1. Podrán referirse a correcciones de erratas, rectificaciones de los datos consignados e inclusiones o exclusiones indebidas de vacantes.

1.2.2. Se formularán, bien por parte interesada o por las Delegaciones Territoriales de Sanidad y Seguridad Social y Departamentos o Consejería de Sanidad de los Entes Preautonómicos, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», mediante escritos motivados dirigidos a este Ministerio.

1.2.3. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 65 y 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, las reclamaciones que formulen los interesados podrán presentarse en el Registro General del Departamento, en el edificio del paseo del Prado, 18-20, Madrid-14, o en cualquiera de los Gobiernos Civiles, Delegaciones Territoriales de Sanidad y Seguridad Social y Departamentos y Consejerías de Sanidad de Comunidades Autónomas y de Entes Preautonómicos. Las oficinas de Correos recibirán también las instancias o escritos dirigidos a los Centros o Dependencias administrativas, siempre que se presenten en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas, y por lo que respecta a los residentes en el extranjero, en las respectivas representaciones diplomáticas o consulares españolas.

1.3. Lista definitiva.

A la vista de las reclamaciones que pudieran producirse en virtud de lo establecido en el apartado 1.2, este Ministerio podrá modificar la lista provisional, abriendo nuevo plazo de quince días hábiles para solicitar las vacantes en las que se hayan producido variación para los que les afecte ésta o no hubieran tomado parte en el concurso por no mencionarse la plaza o plazas objeto de rectificaciones.

2. Requisitos que han de reunir los concursantes

2.1. Serán los siguientes, referidos al último día del plazo señalado para la presentación de instancias.

2.1.1. Ser funcionario del Cuerpo de Veterinarios Titulares.

2.1.2. Encontrarse como tal funcionario en una de las situaciones administrativas que a continuación se relacionan:

I. Servicio activo con destino definitivo o supernumerario, también con destino definitivo, por haber sido transferido a la Generalidad de Cataluña o al Gobierno del País Vasco.

II. Supernumerario.

III. Excedencia activa.

IV. Excedencia voluntaria, siempre que lleve más de seis meses en tal situación en la fecha de publicación de la presente convocatoria.

V. Servicio activo con destino provisional o supernumerario, también con destino provisional, por haber sido transferido a la Generalidad de Cataluña o al Gobierno del País Vasco.

VI. Excedencia forzosa.

VII. Expectación de destino prevista en el artículo 145.1 del Reglamento de Personal de los Servicios Sanitarios Locales de 27 de noviembre de 1953. Por asimilación, se considerarán incluidos en esta situación:

Los que hubieran cesado en el desempeño del empleo o servicio que motivaron, en su día, la declaración de situación de supernumerario.

Los que hubieran cumplido el período de suspensión en firme impuesta en virtud de condena criminal o sanción disciplinaria, así como los que lo cumplan dentro de los noventa días naturales siguientes a la fecha de publicación de la convocatoria.

2.1.3. Poseer aptitud física, mental y legal para el desempeño de las correspondientes funciones, excepto lo previsto en los apartados 2.1.2 y 2.2.2, por lo que respecta al momento de tener aptitud legal.

2.1.4. No estar incurso en alguno de los siguientes impedimentos:

Desempeñar destino definitivo en virtud de permuta, al amparo de lo dispuesto en los artículos 51 y 52 del Reglamento provisional, sin que hayan transcurrido los dos años desde la fecha de toma de posesión de aquél, exigidos en el artículo 53.

Cumplir la edad de jubilación forzosa dentro de los noventa días naturales siguientes al de la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias.

2.2. Concurantes condicionales:

2.2.1. A petición propia, que presupone la aceptación tácita de todo lo dispuesto en este punto 2.2 y siempre que reúnan los restantes requisitos exigidos en el punto 2.1, podrán ser admitidos condicionalmente quienes el último día del plazo establecido para la presentación de instancias se encuentren en

situación de suspensión provisional, decretada con ocasión de desempeñar destino definitivo o provisional.

2.2.2. Serán admitidos de forma definitiva aquellos concursantes admitidos condicionalmente que, dentro de los sesenta días naturales siguientes a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, aporten ante este Ministerio, por cualquiera de los medios indicados en el apartado 1.2.3, el correspondiente documento acreditativo de haberles sido levantada la suspensión provisional sin ser declarada firme.

2.2.3. Una vez admitidos de forma definitiva, estos concursantes quedarán automáticamente clasificados en voluntarios o forzosos, según su destino fuese definitivo o provisional, respectivamente; de acuerdo con lo previsto en la base 3.

3. Concursantes voluntarios y forzosos

3.1. Concursantes voluntarios.

Podrán concursar con tal carácter los que se encuentren en alguna de las situaciones administrativas a que se refieren los apartados I, II, III y IV de la base 2.1.2.

3.2. Concursantes forzosos.

Tendrán esta consideración, en todo caso, quienes se encuentren en alguna de las situaciones administrativas a que se refieren los apartados V, VI y VII de la base 2.1.2, por lo que, con la finalidad de no incurrir en las previsiones de la base 8.2.2 b), deberán acudir solicitando todas las vacantes anunciadas en este concurso y también todas las vacantes anunciadas en los concursos convocados por la Generalidad de Cataluña y el Gobierno del País Vasco.

4. Orden de prelación para la adjudicación de puestos de trabajo

De conformidad con los artículos 46 a 50 del Decreto 2120/1971, de 13 de agosto, para la adjudicación de puestos de trabajo vacantes se establecen los criterios que a continuación se indican.

4.1. Concursantes con derecho preferente.

Tendrán derecho preferente los concursantes que se encuentren en los siguientes casos, por el orden de prelación que se indica:

- 1.º Excedentes forzosos.
- 2.º Los que hubieran cesado en el desempeño del empleo o servicio que motivó, en su día, de acuerdo con las previsiones del artículo 46 de la Ley Articulada de Funcionarios Civiles del Estado, aprobada por Decreto 315/1964, de 7 de febrero, la declaración de supernumerario.
- 3.º Los que hubieran cumplido el periodo de suspensión en firme, impuesta en virtud de condena criminal o sanción disciplinaria.

4.º Excedentes voluntarios.

Los concursantes incluidos en los casos anteriores gozarán, por una sola vez, de derecho preferente para ocupar alguna de las vacantes correspondientes a su Cuerpo que existan en la localidad donde servían con destino definitivo cuando se produjo su cese en el servicio activo, siempre que el puesto de trabajo en el que cesaron sea del mismo contenido funcional del que pretendan, si bien los excedentes voluntarios sólo podrán utilizar este derecho de preferencia durante un plazo de quince años a partir del momento de la excedencia.

5.º Derecho de consorte.

Los concursantes casados ostentarán derecho preferente a que se les adjudique puesto de trabajo vacante en la misma localidad en que ocupe destino definitivo su cónyuge, siempre que éste sea funcionario o funcionaria de carrera del Estado, provincia, municipio u Organismo autónomo y exista reciprocidad entre los Cuerpos a que ambos pertenezcan. Este derecho preferente no tendrá efectividad en los casos de separación legal de los cónyuges.

En el caso de que dos o más concursantes hubiesen justificado tener el mismo derecho preferente respecto a una plaza determinada, la adjudicación de ésta se realizará con sujeción a la prelación establecida en el punto 4.2 para el grupo general.

4.2. Concursantes generales.

Con fundamento en el artículo 119.2 del Reglamento de Personal de los Servicios Sanitarios Locales de 27 de noviembre de 1953, las plazas que no resulten provistas por aplicación de lo dispuesto en el punto 4.1 serán adjudicadas a los concursantes que las hayan solicitado, conforme a los grados de prelación absoluta siguientes:

- 1.º Los procedentes de la antigua categoría de oposición.
- 2.º Los procedentes del antiguo escalafón general.
- 3.º Los ingresados en el Cuerpo con posterioridad al año 1953 mediante cursillo y todos los ingresados después del Decreto de 17 de agosto, de 1949.

Dentro de los grados de prelación absoluta anteriormente citados, la adjudicación se efectuará según el orden de prelación determinado por «la puntuación básica» de cada uno de ellos o, en su caso, por la suma de ésta y de la «puntuación adicional»; se entiende por «puntuación básica» la prevista en el anexo III, 1, al Reglamento provisional aprobado por Decreto 2120/1971, si bien, de conformidad con el artículo 111 de

la Ley de Procedimiento Administrativo, los servicios reconocidos en la relación de funcionarios cerrada al 31 de diciembre de 1969 podrán ser rectificadas en cualquier momento si se apreciaren errores materiales o de hecho y aritméticos. Se entiende por «puntuación adicional» el año de servicios que hay que sumar a la puntuación básica obtenida por los excedentes forzosos a los que no les hubiera correspondido puesto de trabajo en el grupo preferente, bien entendido que estos servicios adicionales no permitirán al interesado sobrepasar el grado de prelación en que figure incluido en la referida relación de funcionarios.

Si con arreglo a las normas anteriores dos o más concursantes alcanzasen el mismo cómputo total, para deshacer el empate se tendrán en cuenta las siguientes circunstancias:

- a) Mayor antigüedad de la fecha de ingreso en el Cuerpo.
- b) Mejor número obtenido dentro de la misma promoción.
- c) Mayor edad.

5. Solicitudes y documentación

5.1. Solicitudes.

5.1.1. Forma: Se ajustarán al modelo de instancia que se publica como anexo I a la presente convocatoria, que podrá obtenerse en las dependencias de este Ministerio en paseo del Prado, 18-20, Madrid-14, y en las Delegaciones Territoriales de Sanidad y Seguridad Social, efectuándose la petición de vacantes conforme al modelo del anexo II, que deberá ser confeccionado por el interesado, reservándose para la Administración la casilla correspondiente al epígrafe Código.

5.1.2. Autoridad a quien se dirige: Ilustrísimo señor Director general de Servicios (Subdirección General de Personal de la Sanidad), paseo del Prado, 18-20, Madrid-14. Si el concursante relaciona en su solicitud vacantes convocadas por la Generalidad de Cataluña y/o por el Gobierno del País Vasco, también lo indicará en su instancia marcando las casillas correspondientes.

5.1.3. Plazo de presentación: Treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

5.1.4. Lugar de presentación: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 65 y 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, podrán presentarse en los mismos lugares y forma establecidos en la base 1.2.3.

5.1.5. Contenido: De conformidad con lo indicado en la base 1 de la presente convocatoria, se relacionarán expresamente por los interesados, por orden de preferencia, las vacantes por la que opten. Los concursantes que deseen solicitar vacantes convocadas por la Generalidad de Cataluña y/o el Gobierno del País Vasco en sus respectivos concursos lo harán en la misma relación única, en la que incluirán todas las vacantes que deseen, igualmente por orden de preferencia.

5.1.6. Errores en las solicitudes: Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de parte interesada.

5.1.7. Modificación de las solicitudes: En el periodo comprendido entre el primer día de la apertura del plazo de presentación de instancias y el último establecido para presentar reclamaciones a la lista provisional de admitidos y excluidos, los concursantes podrán retirar o modificar sus solicitudes mediante nueva instancia, que anulará totalmente la precedente.

5.1.8. Transcurrido el plazo indicado en la base anterior no se admitirán ni la modificación de solicitudes ni la retirada del concurso.

5.1.9. En el periodo comprendido entre el último día establecido para presentar reclamaciones a la lista provisional de admitidos y excluidos y la fecha de publicación de la resolución definitiva del concurso en el «Boletín Oficial del Estado», la baja en el Cuerpo de algún concursante, el cambio de la situación administrativa producida por imperio de la Ley y el pase a la situación de excedencia o jubilación voluntaria no se tomará en consideración para la resolución del concurso, por lo que, aunque proceda anular posteriormente la adjudicación del puesto de trabajo que se hubiera realizado a favor de aquél, dicho puesto no podrá ser asignado a ningún otro concursante.

5.2. Documentación que debe acompañarse a las solicitudes.

5.2.1. De carácter general:

- Fotocopia del documento nacional de identidad.
- Relación de vacantes que solicita.
- Certificaciones:

Quienes aleguen servicios y/o situaciones computables a tenor de lo dispuesto en el apartado 4.2 entre 1 de enero de 1970 y la fecha de publicación de esta convocatoria o cualquiera otra reconocida expresamente por Ley: Certificaciones en originales o fotocopias debidamente cotejadas expedidas por las correspondientes Delegaciones Territoriales, Direcciones de Salud de Entes Prautonómicos o Departamentos de Sanidad y Seguridad Social de la Generalidad de Cataluña y del Gobierno del País Vasco, o por la autoridad competente cuando se trate de aquellos derechos reconocidos por Ley que acrediten inequívocamente el derecho, servicio y/o situación computable que se alegue, a fin de determinar su respectiva puntuación básica. No es preciso acreditar los servicios y situaciones computables desde la fecha de ingreso en el Cuerpo hasta el 31 de diciembre de 1969.

5.2.2. De carácter especial.

a) Concurstantes mayores de sesenta y nueve años. Partida de nacimiento.

b) Quienes procedan de la situación de supernumerario y hayan cesado con carácter forzoso en la misma. Certificaciones que acrediten el referido cese en la circunstancia que motivó su pase a dicha situación.

c) Quienes procedan de la situación de suspensión impuesta como consecuencia de sentencia firme condenatoria. Testimonio de la autoridad judicial justificativo del cumplimiento de la pena impuesta o de que el mismo finalizará dentro de los noventa días naturales siguientes a la fecha de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

d) Quienes procedan de la situación de excedencia voluntaria: Certificado médico, expedido por una Delegación Territorial de Sanidad y Seguridad Social, Direcciones de Salud de Entes Preautonómicos y Departamentos de Sanidad y Seguridad Social de la Generalidad de Cataluña y del Gobierno del País Vasco, acreditativo de reunir la necesaria aptitud física y mental para el desempeño de las correspondientes funciones; certificación de antecedentes penales y declaración jurada de no haber sido separado durante el tiempo de excedencia voluntaria de Cuerpos o plazas de la Administración Central, Local o Institucional, en virtud de expediente judicial o disciplinario, ni hallarse sujeto a tales procedimientos.

e) Concurstantes que aleguen algún derecho preferente: Los correspondientes documentos que acrediten de forma inequívoca todos los extremos determinantes de tal derecho.

5.3. Serán desestimadas sin más trámite las solicitudes que contengan alguna enmienda, tachadura o raspadura, tanto en la instancia como en alguna de las hojas de petición de vacantes o en cualquiera de los demás documentos anejos, siempre que no se encuentren salvadas bajo firma.

6. Admisión y exclusión de aspirantes

6.1. Relación provisional.

Terminado el plazo de presentación de instancias, este Ministerio aprobará la relación definitiva de plazas y la provisional de admitidos y excluidos, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

6.2. Reclamaciones contra la lista provisional.

Podrán formularse ante este Departamento durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de dicha relación en el «Boletín Oficial del Estado».

6.3. Relación definitiva.

Las reclamaciones contra la lista provisional serán admitidas o rechazadas, y se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado» las modificaciones que proceda, con la introducción de las cuales quedará elevada a definitiva la relación provisional.

7. Resolución del concurso

7.1. Provisional.

Será publicada en el «Boletín Oficial del Estado», y contra la misma, podrán formularse reclamaciones ante este Ministerio en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de dicha resolución.

7.2. Definitiva.

Por medio de la resolución definitiva del concurso, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», serán rechazadas o admitidas las reclamaciones formuladas contra la resolución provisional.

8. Efectos derivados del concurso

8.1. Concurstantes que obtengan puesto de trabajo.

8.1.1. Cese en el anterior destino o situación administrativa. La víspera de la toma de posesión o, en caso de que ésta no llegue a efectuarse, el último día del plazo posesorio o de la prórroga concedida los concursantes cesarán automáticamente en los puestos de trabajo que estuviesen desempeñando pertenecientes al Cuerpo o, en su defecto, en la situación administrativa en que se encontrasen al participar en el concurso, si ésta fuese incompatible con los nuevos destinos.

Se exceptúa de lo dispuesto en este apartado a los concursantes a quienes, por causas justificadas, no se les aplique lo previsto en el apartado 8.1.6.

8.1.2. Toma de posesión.

Se efectuará ante el Delegado territorial correspondiente, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución definitiva en el «Boletín Oficial del Estado». Este plazo será de cuarenta y cinco días para los concursantes que hayan de desplazarse desde la Península a Ceuta, Melilla, Baleares, Canarias o viceversa.

En el caso de que el puesto de trabajo esté transferido en el momento de la posesión a Entes Preautonómicos, los interesados se presentarán también en los mismos plazos en las Direcciones de Salud del correspondiente Ente en la provincia de que se trate.

8.1.3. Prórroga del plazo de posesión: A petición de los interesados y por causas debidamente justificadas, se podrá conceder una prórroga del plazo posesorio, sin exceder de la mitad del indicado en el apartado 8.1.2.

8.1.4. Forma de hacerse cargo del servicio y plazo: Dentro de los tres días siguientes a la toma de posesión el funcionario deberá presentarse al Alcalde, Presidente de la Agrupación o Mancomunidad con objeto de hacerse cargo de los servicios propios de su cargo, exhibiendo en este acto el justificante de la toma de posesión, de todo lo cual se levantará acta en la forma prevista en el artículo 137 del Reglamento de Personal de los Servicios Sanitarios Locales de 27 de noviembre de 1953.

8.1.5. Concursillo local de traslado: En los casos de pluralidad de puestos de trabajo en un partido veterinario, la Delegación Territorial correspondiente o la Dirección Provincial de Salud del Ente Preautonómico, en su caso, celebrará un concursillo de traslado, de acuerdo con lo previsto en la Resolución de la entonces Dirección General de Sanidad de 10 de agosto de 1972.

8.1.6. Concurstantes que no tomen posesión de sus nuevos destinos o que no se presenten a hacerse cargo del servicio. El funcionario que sin causa justificada no tome posesión de su plaza dentro del plazo posesorio o de su prórroga, o el que después de poseionado no se presente a hacerse cargo del servicio dentro del plazo establecido, exceptuándose de esta última obligación a aquellos que en el acto posesorio soliciten el pase a otra situación administrativa que no sea la de activo, se entenderá que renuncia al cargo y quedará cesante, causando baja en el Cuerpo.

8.2. Concurstantes que no obtengan puesto de trabajo.

8.2.1. Concurstantes voluntarios.

Los que se encontrasen en situación de excedencia voluntaria o de servicio activo con destino definitivo continuarán en la misma situación y, en su caso, destino.

8.2.2. Concurstantes forzosos.

a) Si han solicitado todas las vacantes y no les hubiera correspondido plaza pasarán a la situación de excedencia forzosa, si ya no estuvieran en la misma, salvo que esta situación fuese incompatible con la que tuvieran en otro Cuerpo, en cuyo caso pasarán a la de excedencia voluntaria.

b) Si no participaron en el concurso, no solicitaron todas las vacantes o incurrieron en la causa de destimación de sus solicitudes prevista en el punto 5.3, pasarán a la situación de excedencia voluntaria.

El pase a las situaciones indicadas en los párrafos a) y b) se efectuará de forma automática, con efectividad de la fecha de publicación de la resolución definitiva del concurso en el «Boletín Oficial del Estado».

8.3. Funcionarios desplazados de su destino provisional: Si como consecuencia de lo establecido en las bases de la convocatoria algún funcionario con destino provisional, de los que no venían obligados a tomar parte en el presente concurso por haber reingresado con posterioridad a la conclusión del plazo de presentación de instancias, resultase desplazado, será destinado con igual carácter provisional en alguno de los puestos que se hallaren vacantes en el mismo partido, una vez celebrado el concursillo local de traslado.

Si no quedase puesto vacante o la plaza que viniese desempeñando fuese única en el municipio, Agrupación o Mancomunidad y se cubriese en propiedad, la Delegación Territorial correspondiente o la respectiva Dirección Provincial de Salud del Ente Preautonómico, en su caso, le ofrecerá puesto de igual contenido funcional y similares características al que venía ocupando, de entre las vacantes existentes.

En cualquiera de los casos contemplados en el párrafo anterior, la Delegación Territorial correspondiente diligenciará el nombramiento de estos funcionarios, remitiendo copia del mismo a este Departamento.

Caso de que no existiese vacante en la provincia, la Delegación Territorial correspondiente lo comunicará asimismo a los mencionados Servicios centrales, con la finalidad de que éstos ofrezcan las vacantes existentes en otras provincias que consideren de más urgente provisión.

9. Coordinación de concursos

Para coordinar el desarrollo y resolución del presente concurso y de los que se convoquen por los Departamentos de Sanidad y Seguridad Social de la Generalidad de Cataluña y del Gobierno del País Vasco, de conformidad con ambas Comunidades Autónomas, queda constituida una Comisión Coordinadora, integrada por el Director general de Servicios y el Subdirector general de Personal de la Sanidad del Ministerio de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social y por un representante de cada una de las Comunidades Autónomas, designado por los respectivos Departamentos de Sanidad y Seguridad Social.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de noviembre de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 31 de marzo de 1981), el Director general de Servicios, José María García Oyaregui.

Ilmo. Sr. Director general de Servicios.

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACION EN CONCURSOS DE TRASLADOS		Sello de Registro de entrada
Ministerio: TRABAJO, SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL		
Cuerpo de VETERINARIOS TITULARES		
Concurso ordinario de traslado correspondiente a 1.981		
FOLIOS de 25 pags.		
I. DATOS PERSONALES: Redirige este impreso a máquina o con escritura de imprenta, dejando en blanco las espacios recordados en rojo.		
3. Primer apellido	4. Segundo apellido	5. Nombre
6. Fecha de nacimiento	7. Lugar de nacimiento: Municipio	8. Idem.: Provincia
9. Domicilio	10. Lugar de domicilio: Municipio	11. Idem.: Provincia
13. Sexo Varón <input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/>	14. Estado civil Soltero <input type="checkbox"/> Casado <input type="checkbox"/> Viudo <input type="checkbox"/>	15. Den. Nat. Identidad Vaya.
		16. N.º Reg. de Personal
II. SITUACION ADMINISTRATIVA (rellene con una <input checked="" type="checkbox"/> el casillero que corresponda)		
17. <input type="checkbox"/> Servicio activo con destino definitivo en la plaza de _____		
18. <input type="checkbox"/> Superintencido con destino definitivo en la Generalidad de Cataluña o en el Gobierno del País Vasco en la plaza de _____		
19. <input type="checkbox"/> Excedencia activa notificada el ____ de ____ de 1.9__		
20. <input type="checkbox"/> Excedencia voluntaria notificada el ____ de ____ de 1.9__, cuando derogaba la plaza de _____		
21. <input type="checkbox"/> Superintencido desde el ____ de ____ de 1.9__ cuando derogaba la plaza de _____		
22. <input type="checkbox"/> Servicio activo con destino provisional en la plaza de _____		
23. <input type="checkbox"/> Superintencido con destino provisional en la Generalidad de Cataluña o en el Gobierno del País Vasco en la plaza de _____		
24. <input type="checkbox"/> Excedencia forzosa concedida el ____ de ____ de 1.9__ cuando derogaba en la plaza de _____		
25. <input type="checkbox"/> Expectativa de destino por estar como superintencido, plaza derogada cuando pasó a superintencido _____		
26. <input type="checkbox"/> Expectativa de destino por estar el ____ de ____ de 1.9__ en la situación de suspensión en firme. Plaza derogada en el momento de decretar la suspensión: _____		
27. <input type="checkbox"/> Suspensión provisional, decretada cuando derogaba destino definitivo en _____		
28. <input type="checkbox"/> Suspensión provisional, decretada cuando derogaba destino definitivo en _____		
III. DATOS REFERENTES AL CONCURSO (rellene con una <input checked="" type="checkbox"/> el casillero o casilleros que correspondan)		
29. <input type="checkbox"/> Concursante voluntario	30. <input type="checkbox"/> Concursante forzoso	
31. <input type="checkbox"/> Concursante condicional	32. <input type="checkbox"/> Casos en trámite a vacantes concretas por la Generalidad de Cataluña por Resolución de ____ de ____ de 1.9__	
33. <input type="checkbox"/> Casos en trámite a vacantes concretas por el Gobierno del País Vasco por Resolución de ____ de ____ de 1.9__	34. <input type="checkbox"/> Número de hojas de petición de vacantes que acompaña a la solicitud (no leer)	

Atención: Antes de realizar la máquina coloque el correspondiente papel de color azul o original y el duplicado.

IV. DOCUMENTACION (rellene con una el casillero o casilleros que correspondan)

35. Fotocopia del D.N.I.

36. Certificaciones acreditativas de servicios, alusiones y derechos computables (indique el número de certificaciones presentadas)

37. Certificado acreditativo de la derogación de la excedencia que motivó el paso a superintencido

38. Testimonio de la autoridad judicial justificando del cumplimiento de la pena o del plazo de 90 días en el caso de suspensión en firme

39. Certificado Médico

40. Certificado de Penales

41. Distinción jurada de su haber sido separado del servicio de Administración Pública

42. Documentos acreditativos de derechos preferentes, incluido el derecho de concurso

EL ABALO FIRMANTE.

SOLICITA: Ser admitido al concurso ordinario de traslado al que se refiere la presente instancia y que se le adjudique, al procedé, alguno de las plazas de trabajo que se refieren, por orden de preferencia.

DECLARA: Que sus datos son veraces y que, en caso de ser admitido, acepta las condiciones exigidas para participar en el presente concurso ordinario de traslado, que conste en todos sus términos, comprometiéndose a cumplirlos.

En _____ de _____ de 1.9__ de 1.9__ (mes) (año) (año)

Firma _____

Sr. Director de Servicios. - Ministerio de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social (Subdirección General de Personal de la Sanidad). - Paseo del Prado, 18-20. MADRID-4.

Sr. Conserje de Sanidad y Seguridad Social de la Generalidad de Cataluña (Secretaría Central Técnica). - C/ Aragón, 288-210. 4.º BARCELONA

Sr. Conserje de Sanidad y Seguridad Social del Gobierno del País Vasco (Vicesecretaría de Seguridad Social, Estudios y Administración). - Calle del Duque de Wellington, s/n. - VITORIA.

Sr. Conserje de Sanidad y Seguridad Social de la Generalidad de Cataluña y/o el Gobierno del País Vasco al cambiar el lugar en la estación de vacantes plaza correspondiente por dichas Comunidades Autónomas.

Boletín reservado para la Administración

Excedido por		Excedido por	
Solución provisional Admisión		Solución definitiva Admisión	
I. Bajas		Total	
a) _____	b) _____	Total	
II. Admisión		Total	
a) _____	b) _____	Total	
Resolución provisional		Resolución definitiva	
		Observaciones	

A N E X O III

PLAZAS VACANTES DEL CUERPO DE VETERINARIOS TITULARES, HASTA EL 20 DE SEPTIEMBRE DE 1.981.

(No se indica el número de vacantes cuando se trata de una sola)

PROVINCIA	Localidad donde radica	Nº de Vacantes	
ALBACETE	Albacete, 1ª c. (Pozo Cañada)		
	Albacete (El Salobral), 1ª c.		
	Almansa, 1ª c.	2	
	Balazote y agdo. 3ª c.		
	Barrax, 3ª c.		
	Bonillo, El y agdo. 3ª c.		
	Casas de Juan Nuñez y agdos. 2ª c.		
	Caudete, 2ª c.		
	Higuera y agdo. 3ª c.		
	Lezuza, 3ª c.		
	Lietor, 3ª c.		
	Montealegre del Castillo, 3ª c.		
	Pozohondo y agdo. 3ª c.		
	Socovos y agdo. 3ª c.		
	Tarazona de la Mancha, 2ª c.		
	Tobarrá y agdo. 1ª c.		
	Valdeganga, 3ª c.		
Villamalea y agdo. 3ª c.			
Villarrobledo, 1ª c.			
Yeste y agdo. 2ª c.			
ALICANTE	Alcoy, 1ª c.		
	Alicante, 1ª c.	2	
	Bañeres y agdo. 3ª c.		
	Benejama y agdos. 3ª c.		
	Benimantell y agdos. 2ª c.		
	Benisa y agdos. 2ª c.		
	Callosa de Ensarria y agdos. 2ª c.		
	Denia, 1ª c.	2	
	Elche, 1ª c.		
	Elda, 1ª c.		
	Muro de Alcoy y agdos. 1ª c.		
	Novelda, 1ª c.		
	Orihuela, 1ª c.		
	Torrevejeja y agdo. 1ª c.		
	Villena, 1ª c.		
	ALMERIA	Albox y agdo. 1ª c.	
		Almería, 1ª c.	2
Berja y agdos. 1ª c.			
Huerca-Overa, 1ª c.			
Lubrin y agdos. 2ª c.			
Níjar, 1ª c.			
Tijola y agdos. 1ª c.			
AVILA		Adanero y agdos. 3ª c.	
		Arenas de San Pedro y agdo. 1ª c.	
		Arévalo y agdo. 2ª c.	
		Aveinte y agdos. 4ª c.	
		Barraco, El y agdos. 3ª c.	
		Berlanas, Las y agdos. 3ª c.	
		Blascomillan y agdos. 3ª c.	
		Cabezas del Villar, 4ª c.	
		Cebreros, 2ª c.	

MINISTERIO DE TRABAJO, SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL

ANEXO II

Apellidos y nombre Número de Registro de Personal

Relación de vacantes solicitadas

Número orden	Localidad	Provincia	Código (*)

(*) A rellenar por la Administración.

PROVINCIA	Localidad donde radica	Nº de vacantes
AVILA	Cepeda la Mora y agdos. 4ª c.	
	Crespos y agdos. 4ª c.	
	Diego de Carpio y agdos. 3ª c.	
	Flores de Avila y agdo. 4ª c.	
	Horcajada y agdos. 4ª c., la	
	Langa y agdos. 4ª c.	
	Madrigal de las Altas Torres y agdos. 2ª c.	
	Maello y agdos. 3ª c.	
	Navalmoral de la Sierra y agdos. 2ª c.	
	Navalonguilla y agdos. 3ª c.	
	Navalperal de Tormes y agdos. 2ª c.	
	San Bartolomé de Pinares y agdos. 3ª c.	
	San Esteban del Valle y agdos. 3ª c.	
	San Juan de la Encinilla y agdos. 4ª c.	
	San Juan del Olmo y agdos. 2ª c.	
Santo Tomé de Zabarcos y agdos. 4ª c.		
Solana de Bejar y agdos. 2ª c.		
Sotillo de la Adrada, 3ª c.		
Villanueva de Gómez y agdos. 2ª c.		
BADAJOS	Almendral y agdo. 3ª c.	
	Almendrales, 1ª c.	
	Arroyo de San Serván, 3ª c.	
	Azuaga, 1ª c.	
	Dadañoz, 1ª c.	
	Berlanga, 3ª c.	
	Bodonal de la Sierra, 3ª c.	
	Burguillos del Cerro y agdo. 2ª c.	
	Cabeza la Vaca, 3ª c.	
	Calera de León, 3ª c.	
	Campanario y agdo. 2ª c.	2
	Castuera, 1ª c.	2
	Codosera, La, 1ª c.	
	Don Denito, 1ª c.	
	Fuentes de León, 3ª c.	
Herrera del Duque y agdo. 2ª c.		
Higuera la Real, 3ª c.		
Higuera de Vargas, 3ª c.		
Jerez de los Caballeros y agdos. 1ª c.	2	
Lobón, 3ª c.		
Llera, 3ª c.		
Maguilla, 3ª c.		
Mérida y agdo. 1ª c.		
Mirandilla y agdos. 2ª c.		
Navalvillar de Pela, 3ª c.		
Nogales, 3ª c.		
Oliva de la Frontera y agdo. 1ª c.		
Oliva de Mérida, 3ª c.		
Olivenza, 1ª c.		
Peraleda del Zaucejo, 3ª c.		
Puebla de la Reina y agdo. 3ª c.		
Retamal de Llerena, 3ª c.		
Salvaleón, 3ª c.		
Salvatierra de los Barros, 3ª c.		
Santa Amalia, 3ª c.		
Santa Marta de los Barros, 3ª c.		
Santos de Maimona, Los, 2ª c.		
Solana de los Barros, 3ª c.		
Talarrubias, 3ª c.		
BADAJOS	Alcudia, 3ª c.	
	Artá, 3ª c.	
	Ciudadela, 1ª c.	
	Lluchmayor, 1ª c.	
	Mahón y agdos. 1ª c.	
	Mercadal, 3ª c.	
	Palma	3
	Petra y agdo. 3ª c.	
	Póllensa, 3ª c.	
	Porreras, 3ª c.	
	Santa María y agdos. 3ª c.	
	Alfoz de Bricia y agdos. 4ª c.	
	Aranda de Duero, 1ª c.	
	Arcos de la Lliana y agdos. 2ª c.	
	Baños de Valdearados y agdo. 4ª c.	
Barbadillo del Mercado y agdos. 2ª c.		
Barbadillo del Pez y agdos. 3ª c.		
Barrios de Bureba y agdos. 2ª c.		
Basconcillos del Tozo y agdos. 3ª c.		
Belorado y agdos. 1ª c.		
Brieviesca y agdos. 1ª c.	2	
Burgos y agdos. 1ª c.	2	
Busto de Bureba y agdos. 3ª c.		
Caleruega y agdos. 4ª c.		
Castildelgado y agdos. 3ª c.		
Condado de Treviño y agdos. 3ª c. Residencia en Albaina		
Estepar y agdos. 2ª c.		
Hontomin y agdos. 3ª c.		
Horra, La, 3ª c.		
Iglesias y agdos. 4ª c.		
Medina de Pomar y agdos. 3ª c.		
Melgar de Fernamental y agdos. 3ª c.		
Merindad de Valdivielso y agdos. 3ª c.		
Miranda de Ebro y agdos. 1ª c.		
Monasterio de Rodilla y agdos. 2ª c.		
Montorio y agdos. 2ª c.		
Oña y agdos. 2ª c.		
Palacios de la Sierra y agdos. 3ª c.		
Pardilla y agdos. 4ª c.		
Peñaranda de Duero y agdos. 2ª c.		
Pinilla de los Barruecos y agdos. 4ª c.		
Pozo de la Sal y agdos. 2ª c.		
Quincoces de Yuso (Junta de Oteo) y agdos. 3ª c.		
Quintanapalla y agdos. 3ª c.		
Roa de Duero y agdos. 2ª c.		
Salas de los Infantes y agdo. 1ª c.		
Santo Domingo de Silos y agdos. 4ª c.		

PROVINCIA	Localidad donde radica	Nº de vacantes	
BADAJOS	Talavera la Real, 3ª c.		
	Torrenebias, 3ª c.		
	Usagre, 3ª c.		
	Valverde de Leganés y agdo.		
	Valle de la Serena, 3ª c.		
	Villalba de los Barros, 3ª c.		
	Villanueva de la Serena y agdos. 1ª c.	2	
	Villar del Rey, 3ª c.		
	Zafra y agdos. 2ª c.	2	
	Zalamea de la Serena y agdo. 2ª c.	2	
	Zarzo Capilla, 3ª c.		
	BALEARRES	Alcudia, 3ª c.	
		Artá, 3ª c.	
		Ciudadela, 1ª c.	
		Lluchmayor, 1ª c.	
Mahón y agdos. 1ª c.			
Mercadal, 3ª c.			
Palma		3	
Petra y agdo. 3ª c.			
Póllensa, 3ª c.			
Porreras, 3ª c.			
Santa María y agdos. 3ª c.			
BURGOS		Alfoz de Bricia y agdos. 4ª c.	
		Aranda de Duero, 1ª c.	
		Arcos de la Lliana y agdos. 2ª c.	
		Baños de Valdearados y agdo. 4ª c.	
	Barbadillo del Mercado y agdos. 2ª c.		
	Barbadillo del Pez y agdos. 3ª c.		
	Barrios de Bureba y agdos. 2ª c.		
	Basconcillos del Tozo y agdos. 3ª c.		
	Belorado y agdos. 1ª c.		
	Brieviesca y agdos. 1ª c.	2	
	Burgos y agdos. 1ª c.	2	
	Busto de Bureba y agdos. 3ª c.		
	Caleruega y agdos. 4ª c.		
	Castildelgado y agdos. 3ª c.		
	Condado de Treviño y agdos. 3ª c. Residencia en Albaina		
Estepar y agdos. 2ª c.			
Hontomin y agdos. 3ª c.			
Horra, La, 3ª c.			
Iglesias y agdos. 4ª c.			
Medina de Pomar y agdos. 3ª c.			
Melgar de Fernamental y agdos. 3ª c.			
Merindad de Valdivielso y agdos. 3ª c.			
Miranda de Ebro y agdos. 1ª c.			
Monasterio de Rodilla y agdos. 2ª c.			
Montorio y agdos. 2ª c.			
Oña y agdos. 2ª c.			
Palacios de la Sierra y agdos. 3ª c.			
Pardilla y agdos. 4ª c.			
Peñaranda de Duero y agdos. 2ª c.			
Pinilla de los Barruecos y agdos. 4ª c.			
Pozo de la Sal y agdos. 2ª c.			
Quincoces de Yuso (Junta de Oteo) y agdos. 3ª c.			
Quintanapalla y agdos. 3ª c.			
Roa de Duero y agdos. 2ª c.			
Salas de los Infantes y agdo. 1ª c.			
Santo Domingo de Silos y agdos. 4ª c.			

PROVINCIA	Localidad donde radica	Nº de vacantes	PROVINCIA	Localidad donde radica	Nº de vacantes		
BURGOS	Sedano y agdos. 2ª c.		CADIZ	La Línea de la Concepción, 1ª c.			
	Sotragro y agdos. 3ª c.			Olvera y agdo. 1ª c.			
	Sotresgudo y agdos. 2ª c.			Paterna de la Rivera, 3ª c.			
	Torresandino y agdos. 4ª c.			Puerto de Santa María, 1ª c.	2		
	Valle de Mena, 3ª c. Residencia en Articot			Rota, 1ª c.			
	Valle de Tobalina y agdo. 3ª c.			San Roque, 1ª c.			
	Villadiego y agdos. 1ª c.			Trebujena, 3ª c.			
	Villahizan de Treviño y agdos. 3ª c.			Villamartin, 1ª c.			
	Villarcayo-Merindad de Castilla la Vieja, 3ª c.			Villamartin y Puerto Serrano, 1ª c.			
	CACERES	Acehuche, 3ª c.			CASTELLON	Adzaneta y agdos. 2ª c.	
		Alcántara y agdos. 2ª c.				Algimia de Almonacid y agdos. 2ª c.	
		Aldea del Cano y agdo. 3ª c.				Altura y agdos. 3ª c.	
		Aldeanueva del Camino y agdos. 3ª c.				Barracas y agdos. 2ª c.	
		Berzocana y agdo. 3ª c.				Benicarló y agdo. 1ª c.	
		Cáceres, 1ª c.				Castellón y agdos. 1ª c.	
		Campo Lugar y agdo. 3ª c.				Forcall y agdos. 2ª c.	
		Cañaverál y agdos. 3ª c.				Montanejos y agdos. 2ª c.	
Casas de Millán y agdos. 3ª c.			Nules y agdo. 1ª c.				
Castañar de Ibor y agdos. 3ª c.			Onda y agdos. 1ª c.				
Ceclavin, 3ª c.			Rosell y agdos. 2ª c.				
Coria y agdo. 2ª c.			San Mateo y agdos. 2ª c.				
Descargamaria y agdos. 3ª c.			Traiguera y agdos. 3ª c.				
Galisteo y agdos. 3ª c.			Vall de Uxó y agdo. 1ª c.				
Garrovillas, 2ª c.			Villafranca del Cid y agdo.				
Gata y agdos. 2ª c.			Villarreal, 1ª c.				
Guadalupe, 3ª c.			Vinaroz, 1ª c.				
Herrera de Alcántara y agdo. 3ª c.		CIUDAD REAL	Agudo y agdo. 3ª c.				
Hoys y agdos. 2ª c.			Alcazar de San Juan, 1ª c.	3			
Ibahernando, 3ª c.			Alhambra, 3ª c.				
Logrosán, 2ª c.			Almadenejos, 4ª c.				
Madroñera, 3ª c.			Almagro, 1ª c.				
Malpartida de Plasencia y agdo. 2ª c.			Almedina y agdos. 3ª c.				
Montehermoso y agdos. 3ª c.			Almodovar del Campo, 1ª c.				
Moraleja y agdo. 3ª c.			Arenas de San Juan, 4ª c.				
Navalmoral de la Mata y agdos. 1ª c.			Argamasilla de Alba, 2ª c.				
Nuñomoral y agdos. 3ª c.			Argamasilla de Calatrava, 3ª c.				
Pareda de la Mata y agdos.			Bolao de Calatrava, 2ª c.				
Plasencia, 1ª c.			Brazatorras, 3ª c.				
Portaje y agdos. 3ª c.			Campo Criptana, 1ª c.	2			
Santiago de Alcántara y agdo. 4ª c.			Carrion de Calatrava, 3ª c.				
Serrejón y agdo. 4ª c.			Carrizosa, 3ª c.				
Talayuela			Ciudad Real agdo. 1ª c.	2			
Trujillo y agdo. 1ª c.			Cortijos, Los, 4ª c.				
Valencia de Alcántara, 1ª c.		Cozár, 3ª c.					
Valverde del Fresno y agdo. 3ª c.		Dalmiel, 1ª c.					
Villamiel y agdo. 3ª c.		Hinojosa de Calatrava agdo. 3ª c.					
Villanueva de la Sierra y agdos. 3ª c.		Manzanares, 1ª c.	2				
Villar del Pedroso y agdo. 3ª c.		Mébrilla, 2ª c.					
Zarza de Granadilla y agdos. 3ª c.		Mestanza y agdo. 2ª c.					
Zorita y agdos. 2ª c.		Miguelturna, 3ª c.					
CADIZ	Alfacsiras, 1ª c.		Montiel, 3ª c.				
	Arco de la Frontera, 1ª c.		Moral de Calatrava, 2ª c.	2			
	Cádiz, 1ª c.		Piedrabuena y agdo. 2ª c.				
	Castellar de la Frontera, 4ª c.		Puerto Llano, 1ª c.				
	Chiclana de la Frontera, 4ª c.		Retuerta del Bullaque y agdo. 3ª c.				
	Jerez de la Frontera, 1ª c.		Sacueruela, 1ª c.				
			Socuéllamos, 1ª c.				

PROVINCIA	Localidad donde radica	Nº de vacantes	
GUADALAJARA	Alustante y agdos. 3ª c.		
	Atienza y agdos. 1ª c.		
	Auñón y agdo. 3ª c.		
	Azuqueca de Henares y agdos. 4ª c.		
	Budia y agdos. 2ª c.		
	Campillo de Ranas y agdos. 3ª c.		
	Cifuentes y agdos. 1ª c.		
	Fuentelehiguera y agdos. 4ª c.		
	Gargoles de Abajo y agdos. 2ª c.		
	Guadalajara y agdos. 1ª c.		
	Hiendelaencina y agdos. 2ª c.		
	Jadraque y agdos. 2ª c.		
	Ledanca y agdos. 4ª c.		
	Loranca de Tajuña y agdos. 3ª c.		
	Micódes de Atienza y agdos. 4ª c.		
	Molina de Aragón y agdos. 1ª c.		
	Pobo de Dueñas, El y agdos. 4ª c.		
	Prados Redondos y agdos. 4ª c.		
	Renales y agdos. 3ª c.		
	Riofrio del Llano y agdos. 3ª c.		
	Sacecorbo y agdos. 2ª c.		
	Salmerón y agdos. 4ª c.		
	Setiles y agdos. 3ª c.		
Tamajón y agdos. 2ª c.			
Toba, La, y agdos. 2ª c.			
Tomellosa y agdos. 4ª c.			
Tortuera y agdos. 4ª c.			
Villel de Mesa y agdos. 4ª c.			
Yunquera de Henares y agdos. 3ª c.			
HUELVA	Arroyomolinos de León y agdos. 3ª c.		
	Ayamonte, 1ª c.		
	Cartaya y agdo. 1ª c.		
	Cerro de Andevalo, El, 3ª c.		
	Encinasola, 3ª c.		
	Higuera de la Sierra y agdos. 3ª c.		
	Hinojos, 3ª c.		
	Huelva, 1ª c.	2	
	Lepe, 2ª c.		
	Manzanilla y agdo. 3ª c.		
	Minas de Riotinto y agdos. 1ª c.		
	Nerva y agdos. 1ª c.		
	Nerva, 1ª c.		
	Palma del Condado, La, 1ª c.		
	San Bartolomé de la Torre, 3ª c.		
	Santa Olalla de Cala, 3ª c.		
	Villablanca y agdo. 3ª c.		
	Villanueva de los Castillejos y agdos. 3ª c.		
	Zalamea La Real, 3ª c.		
	HUESCA	Almudévar, 3ª c.	
		Aragües del Puerto y agdos. 3ª c.	
		Arén y agdos. 2ª c.	
		Benabarre y agdos. 1ª c.	
Biescas y agdos. 2ª c.			
Boltaña y agdos. 1ª c.			
Campo y agdos. 2ª c.			
Hecho y agdo. 4ª c.			
Huesca, 1ª c.			
Jaca y agdos. 1ª c.			
JAEN		Alcalá la Real y agdo. 1ª c.	
		Alcaudete, 1ª c.	
		Andújar, 1ª c.	
		Arjón, 1ª c.	
		Baeza, 1ª c.	
		Bailén, 1ª c.	2
		Beas de Segura, 1ª c.	2
		Belmez de la Moraleda y agdo. 3ª c.	
		Cabra del Santo Cristo y agdo. 2ª c.	
		Campillo de Arenas y agdo. 3ª c.	
		Carollina, La, 1ª c.	
		Castellar de Santisteban, 3ª c.	
		Cazorla y agdo. 1ª c.	
	Fuensanta de Martos, 3ª c.		
	Guarromán y agdo. 3ª c.		
	Higuera de Calatrava, 4ª c.		
	Ibros, 3ª c.		
	Jauén y agdo. 1ª c.	2	
	Jimena-Albánchez de Ubeda, 3ª c.		
	Linares, 1ª c.	2	
	Lopera, 3ª c.		
	Marmolejo, 2ª c.		
	Mengíbar, 2ª c.		
Orcera y agdo. 2ª c.			
Peal de Becerro, 2ª c.			
Pontones, 3ª c.			
Porcuna, 1ª c.			
Pozo Alcon y agdo. 2ª c.			
Puente de Genave, 3ª c.			
Quesada y agdo. 1ª c.			
Santa Elena, 3ª c.			
Siles, 2ª c.			
Sorihuela del Guadalimar, 3ª c.			
Torres del Albánchez y agdo. 3ª c.			
Vilches, 3ª c.			
Villanueva del Arzobispo y agdo. 1ª c.			
LEON	Astorga y agdos. 1ª c.		
	Baeza, La agdos. 1ª c.		
	Bennvides de Orbigo y agdos. 2ª c.		
	Botar y agdos. 3ª c.		
	Barón y agdos. 3ª c.		
	Castropodame y agdos. 2ª c.		
	Cea y agdos. 3ª c.		
	Corullón y agdos. 2ª c.		
	Chozas de Abajo, 3ª c.		
	León, 1ª c.		
	Mansilla de las Mulas y agdo. 3ª c.		
	Matalana de Torio y agdos. 2ª c.		
	Oseja de Sajambre, 3ª c.		
	Pola de Gordón, La, 2ª c.		
	Ponferrada y agdos. 1ª c.		
	Fuente de Domingo Florez y agdo.		
	Riego de La Vega y agdo. 3ª c.		
	Riello y agdos. 3ª c.		

PROVINCIA	Localidad donde radica	Nº de vacantes
LUGO	Sahagún de Campos y agdos. 2ª c.	
	San Emiliano y agdo. 3ª c.	
	San Andrés del Rabanedo y agdo.	
	Truchas y agdos. 3ª c.	
	Urdiales del Páramo y agdo.	
	Val de San Lorenzo y agdo.	
	Valderas y agdo. 3ª c.	
	Valderrueda y agdos. 2ª c.	
	Valdevimbre, 3ª c.	
	Veciñs, La y agdos. 2ª c.	
	Vilamartín de Don Sancho y agdos. 3ª c.	
	Villanueva de las Manzanas y agdos. 3ª c.	
	Villaquejida y agdo. 3ª c.	
	Villarejo de Orbigo y agdo. 2ª c.	
	Antas de Ulla, 3ª c.	
	Baleira, 3ª c.	
	Becerra, 1ª c.	
	Carballedo, 3ª c.	
	Cervantes, 2ª c.	
	Folgoso de Caurel, 4ª c.	
	Fonsagrada-Negreira y agdo. 1ª c.	
	Foz, 2ª c.	
	Friol, 1ª c.	
Germede, 3ª c.		
Guitiriz, 1ª c.		
Inviño, 3ª c.		
Jove, 3ª c.		
Lugo, 1ª c.		
Meira y agdo. 3ª c.		
Monforte de Lemos, 1ª		
Navia Suarna, 2ª c.		
Nogales, Los, 3ª c.		
Palas del Rey, 1ª c.		
Pantón, 1ª c. (a)		
Paradela, 3ª c.		
Pastoriza, 2ª c.		
Piedrafita, 3ª c.		
Puebla de Brollón, 2ª c.		
Puertomarín, 3ª c.		
Ribas del Sil, 3ª c.		
Samos, 3ª c.		
Sarria, 1ª c.		
Villalba, 1ª c.		
Alamo, El y agdos. 4ª c.		
Alcalá de Henares y agdo. 1ª c.		
Alcorcón, 1ª c.		
Aranjuez, 1ª c.		
Arganda del Rey, 3ª c.		
Belmonte de Tajo y agdos. 3ª c.		
Bustarviejo y agdos. 3ª c.		
Chinchón y agdo. 2ª c.		
Getafe, 1ª c.		
Griñón y agdos. 2ª c.		
Guadarrama y agdo. 3ª c.		
Leganés, 3ª c.		
Majadahonda y agdos. 3ª c.		
Mejorada del Campo y agdos. 3ª c.		
Miraflores de la Sierra y agdo. 3ª c.		
Molar, El y agdos. 3ª c.		
MADRID	Moralzarzal y agdos. 3ª c.	
	Mostoles, 3ª c.	
	San Fernando de Henares y agdo.	
	San Lorenzo del Escorial, 2ª c.	
	San Martín de Valdeiglesias y agdo. 2ª c.	
	San Sebastián de los Reyes, 4ª c.	
	Santos de la Humosa, Los, 4ª c.	
	Torrejón de Ardoz y agdos. 3ª c.	
	Torres de la Alameda y agdos. 4ª c.	
	Valdilecha, 4ª c.	
	Villamanta, 3ª c.	
	Algotocin y agdos. 1ª c.	
	Alora, 1ª c.	
	Almogía, 2ª c.	
	Antequera, 1ª c.	
	Cañete la Real, 3ª c.	
	Cártama, 2ª c.	
	Casarabonela, 3ª c.	
	Cuevas de San Marcos y agdos. 1ª c.	
	Estepona, 1ª c.	
	Gaucin, 2ª c.	
	Periana y agdos. 1ª	
	Ronda, 1ª c.	
Torrox, 1ª c.		
Villanueva del Trabuco y agdos. 2ª c.		
MURCIA	Abarán, 2ª c.	
	Alcantarilla, 1ª c.	
	Archena y agdos. 1ª c.	
	Calasparra, 1ª c.	
	Caravaca, 1ª c.	2
	Cieza, 1ª c.	
	Lorca, 1ª c.	
	Mazarrón, 2ª c.	
	Molina de Segura, 1ª c.	
	Murcia, 1ª c.	5
	San Javier y agdos. 1ª c.	
	Totana y agdo. 1ª c.	
	Yecla, 1ª c.	
	Baltar, 3ª c.	
	Boboras, 2ª c.	
	Calvos de Randín, 3ª c.	
	Carballada de Valdeorras, 2ª c.	
	Castrelo de Miño, 3ª c.	
	Coles y agdo. 1ª c.	
	Cortegada y agdo. 3ª	
	Cualadro, 3ª c.	
	Junquera de Ambia, 3ª c.	
	Maside y agdo. 2ª c.	
Meión y agdo. 2ª c.		
Montederramo y agdo. 2ª c.		
Monterrey, 3ª c.		
Nogueira de Ramuín, 2ª c.		
Orense y agdo. 1ª c.	2	
Padrenda y agdo. 3ª c.		
Ramiranes y agdo. 2ª c.		
San Cristóbal de Cea y agdo. 2ª c.		
Sandianes y agdo. 3ª c.		

PROVINCIA	Localidad donde radica	Nº de vacantes
ORENSE	Sarreaus y agdo. 2ª c.	2
	Villar de Barrio, 3ª c.	
	Viana del Bollo y agdo. 1ª c.	
	Aller, 1ª c.	
	Avilés, 1ª c.	
	Boal y agdo. 2ª c.	
	Cabralles y agdo. 3ª c.	
	Cudillero, 1ª c.	
	Gijón, 1ª c.	2
	Gozón, 1ª c.	
OVIEDO	Ibias y agdos. 2ª c.	
	Grado, 1ª c.	
	Llanera, 1ª c.	
	Llanes, 1ª c.	
	Mieres, 1ª c.	
	Morfin y agdos. 2ª c.	2
	Navia y agdos. 1ª c.	
	Noreña, 3ª c.	
	Parrés, 2ª c.	
	Peñamellera Baja, 3ª c.	
Ponga y agdo. 3ª c.		
Regueras, Las, 3ª c.		
Ribadedeva, 3ª c.		
Ribadesella, 2ª c.		
Siero y agdos. 1ª c.	2	
Somiedo, 3ª c.		
Taramundi y agdo. 3ª c.		
Tineo, 1ª c.		
PALENCIA	Antigüedad y agdos. 4ª c.	
	Astudillo, 2ª c.	
	Buenavista de Valdavia y agdos. 2ª c.	
	Carrión de los Condes y agdos. 2ª c.	
	Cervico Navero y agdos. 3ª c.	
	Cevico de la Torre y agdos. 3ª c.	
	Grijota, 4ª c.	
	Guardo y agdos. 3ª c.	
	Monzón de Campos y agdos. 3ª c.	
	Palencia, 1ª c.	2
LAS PALMAS	Parédes de Nava y agdos. 3ª c.	
	Respenda de la Peña y agdos. 3ª c.	
	Sotobañado de Boedo y agdos. 2ª c.	
	Venta de Baños (Baños de Cerrato), 3ª c.	
	Ventosa de Pisuegra y agdos. 4ª c.	
	Villalcañ y agdos. 2ª c.	
	Villasarracino y agdos. 4ª c.	
	Aguimes-Ingenio, 2ª c.	
	Gáldar y agdo. 2ª c.	
	Palmas, Las, 1ª c.	2
PONTEVEDRA	San Mateo y agdos. 2ª c.	
	Caldas de Reyes, 1ª c.	
	Cerdedo, 3ª c.	
	Covelo, 2ª c.	
	Forcarey, 1ª c.	
	Guardia, La, 2ª c.	
	Marín, 1ª c.	
	Meis-Ribadumia, 2ª c.	
	Moaña, 1ª c.	
	PROVINCIA PONTEVEDRA	Localidad donde radica
Pontevedra, 1ª c.		2
Porrino, 1ª c.		
Povo, 2ª c.		
Salvaterra de Miño, 1ª c.		
Sangeño-El Grove, 1ª c.		2
Silleda, 1ª c.		
Vigo, 1ª c.		
Villa de Cruces, 1ª c.		
RIOJA, LA		Aguilar del Río Alhama y agdos. 3ª c.
	Albelda de Iregua, 1ª c.	
	Alfaro, 1ª c.	
	Arnedo, 1ª c.	
	Badaran y agdos. 3ª c.	
	Castañares de Rioja y agdos. 3ª c.	
	Cenicero y agdo. 3ª c.	
	Haró y agdos. 1ª c.	
	Herce y agdos. 4ª c.	
	Lucricanos y agdo. 3ª c.	2
SALAMANCA	Logroño, 1ª c.	
	Nájera y agdo. 2ª c.	
	Nalda y agdos. 3ª c.	
	San Asensio y agdo. 3ª c.	
	San Román de Cameros y agdos. 2ª c.	
	Alberca, La y agdos. 2ª c.	
	Alaraz y agdo. 3ª c.	
	Béjar y agdos. 1ª c.	
	Ciñeque y agdos. 2ª c.	
	Ciudad Rodrigo, 1ª c.	2
SANTA CRUZ DE TENERIFE	Espino de la Orbada y agdos. 3ª c.	
	Frades de la Sierra y agdos. 2ª c.	
	Galinduste y agdos. 2ª c.	
	Gallejos de Argañán y agdos. 2ª c.	
	Ituro de Azaba y agdos. 2ª c.	
	Lodrada y agdos. 2ª c.	
	Mecotera y agdos. 3ª c.	
	Matilla de los Caños y agdos. 2ª c.	
	Morasverdes y agdos. 2ª c.	
	Robleda y agdos. 3ª c.	
SANTANDER	Rollan y agdos. 2ª c.	
	Salamanca, 1ª c.	
	San Pedro de Rozados y agdos. 2ª c.	
	Serradilla del Acroyo y agdos. 3ª c.	
	Tejares y agdos. 3ª c.	
	Villares de la Reina y agdos. 4ª c.	
	Garafia y agdos. 4ª c.	
	Gúmar y agdos. 2ª c.	
	Icod de los Vinos y agdos. 2ª c.	
	Laguna, La y agdos. 1ª c.	
Realejos, Los y agdo. 2ª c.		
San Andrés y Saucedos y agdos. 3ª c.		
Santa Cruz de Tenerife, 1ª c.	2	
Tacoronte y agdo. 2ª c.		
Valverde del Hierro y agdo. 4ª c.		
Valle Gran Rey y agdo. 4ª c.		
Victoria, La y agdos. 3ª c.		
Arenas de Iguña y agdo. 3ª c.		
Cabezón de la Sal agdos. 2ª c.		

**PROVINCIA
SANTANDER**

Localidad donde radica
 Guriezo, 3ª c.
 Hazas de Cesto y agdo. 3ª c.
 Hermandad Campo de Suso y agdos.
 Mollado y agdo. 3ª c.
 Pielagos, 2ª c.
 Potes y agdos. 1ª c.
 Reinoso y agdos. 1ª c.
 Ribamontan al Monte, 3ª c.
 Rionansa, 3ª c.
 San Roque de Riomiera y agdo. 3ª c.
 Santa María de Cayón, 3ª c.
 Santander, 1ª c.
 Santoña y agdo. 1ª c.
 Villacarriedo y agdos. 2ª c.

SEGOVIA

Bercial y agdos. 4ª c.
 Carrascal del Río y agdos. 2ª c.
 Cerezo de Abajo y agdos. 4ª c.
 Codorniz y agdos. 4ª c.
 Corral Avilón y agdos.
 Cuéllar y agdo. 1ª c.
 Espinar, El, 3ª c.
 Fuentetrebollo y agdo. 4ª c.
 Montalbilla y agdos. 3ª c.
 Melque Cercos y agdos. 4ª c.
 Moroncillo y agdos. 3ª c.
 Navalmazano y agdos. 3ª c.
 Navares de Enmedio y agdos. 2ª c.
 Olombrada y agdos. 3ª c.
 Paradinas y agdos. 4ª c.
 Riaza y agdos. 2ª c.
 Sacramenia y agdo. 4ª c.
 San Cristóbal Vega y agdos. 4ª c.
 San Ildefonso, 3ª c.
 Sanchoñuño y agdos. 2ª c.
 Segovia, 1ª c.
 Torrecilla del Pinar y agdos. 3ª c.
 Valseca y agdos. 2ª c.
 Valtendas, 3ª c.
 Yanguas de Eresma y agdos. 4ª c.

SEVILLA

Alcalá del Río, 3ª c.
 Cabezas de San Juan, Las, 2ª c.
 Canas y agdos. 1ª c.
 Campaná, 3ª c., La
 Cantillana, 2ª c.
 Carmona, 1ª c.
 Carrion de los Cespedes y agdos. 3ª c.
 Castiblanco de los Arroyos y agdo. 3ª c.
 Castillo de los Guardas y agdos. 3ª c.
 Constantina, 1ª c.
 Coria del Río, 1ª c.
 Dos Hermanas, 1ª c.
 Estepa y agdo. 1ª c.
 Guillena, 3ª c.
 Lebrija, 1ª c.
 Lora del Río, 1ª c.
 Luisiana, La, 3ª c.
 Marchena, 1ª c.
 Molares, Los, 3ª c.

**PROVINCIA
SEVILLA**

Localidad donde radica
 Montellano, 1ª c.
 Morón de la Frontera, 1ª c.
 Navas de la Concepción, Las, 3ª c.
 Pedrera, 3ª c.
 Pedroso, El, 3ª c.
 Peñafior, 3ª c.
 Pruna, 3ª c.
 Puebla de Cazalla, La, 1ª c.
 Utrera, 1ª c.
 Villanueva del Río y Minas, 1ª c.

SORIA

Adradas y agdos. 4ª c.
 Agreda y agdos. 1ª c.
 Alcubilla de Avellaneda, 4ª c.
 Aldealpozo y agdos. 3ª c.
 Almajano y agdos. 2ª c.
 Almenar y agdos. 3ª c.
 Barca y agdos. 4ª c.
 Berlanga de Duero y agdos. 2ª c.
 Burgo de Osma y agdos. 1ª c.
 Caltojar y agdos. 4ª c.
 Cidones y agdos. 3ª c.
 Coscurita y agdo. 4ª c.
 Covalada y agdo. 3ª c.
 Espeja de San Marcelino y agdo. 4ª c.
 Fresno de Caracena y agdos. 3ª c.
 Fuentelamonge y agdos. 4ª c.
 Fuentepinilla y agdos. 4ª c.
 Fuentes de Magaña y agdos. 3ª c.
 Miño de Medinaceli y agdos. 4ª c.
 Miño de San Esteban y agdo. 3ª c.
 Monteagudo de las Vicarias y agdos. 4ª c.
 Montejo de Tiermes y agdos. 3ª c.
 Oncala y agdos. 4ª c.
 Pozalmuro y agdos. 4ª c.
 Quintana Redonda y agdos. 3ª c.
 Recuerda y agdos. 2ª c.
 Romanillos de Medinaceli y agdos. 4ª c.
 San Pedro Manrique y agdos. 2ª c.
 Santa María de las Hoyas y agdos. 3ª c.
 Serón de Nágima y agdos. 4ª c.
 Soria y agdos. 1ª c.
 Tarancueña y agdos. 3ª c.
 Tejado y agdos. 1ª c.
 Vinuesa y agdos. 3ª c.

TERUEL

Aliaga y agdos. 2ª c.
 Calanda y agdo. 3ª c.
 Camarillas y agdos. 2ª c.
 Cantavieja y agdos. 2ª c.
 Castellote y agdos. 1ª c.
 Cella, 3ª c.
 Cucalón y agdos. 2ª c.
 Fortanete y agdos. 4ª c.
 Huesa del Comán y agdos. 2ª c.
 Loscos y agdos. 2ª c.
 Manzanera y agdos. 2ª c.
 Mosqueruela y agdos. 2ª c.
 Muniesa y agdo. 3ª c.

Nº de vacantes

2

3

2

**PROVINCIA
TERUEL**

Nº de vacantes

Localidad donde radica
 Perales del Alfambra y agdos. 4ª c.
 Puebla de Híjar, la y agdos. 3ª c.
 Rubielos de Mora y agdos. 3ª c.
 Santa Eulalia del C. y agdos. 3ª c.
 Teruel y agdo. 1ª c.
 Valjunquera y agdos. 2ª c.
 Visiedo y agdos. 3ª c.

TOLEDO

Localidad donde radica
 Alcaudete de la Jara, 3ª c.
 Carpio de Tajo, 3ª c.
 Casarrubios del Monte, 3ª c.
 Cebolla y agdos. 3ª c.
 Cedillo del Condado y agdos. 3ª c.
 Consuegra, 1ª c.
 Espinoso del Rey y agdo. 3ª c.
 Esquivias y agdo. 3ª c.
 Estrella, la y agdos. 3ª c.
 Fuensalida, 3ª c.
 Gerindote y agdo. 3ª c.
 Huerta de Valdecarábanos, 3ª c.
 Lagartera y agdo. 3ª c.
 Madridejos, 1ª c.
 Maqueda, 4ª c.
 Menasalbas, 3ª c.
 Mora de Toledo, 1ª c.
 Orgaz, 2ª c.
 San Martín de Montalban, 4ª c.
 Sonseca, 3ª c.
 Talavera de la Reina, 1ª c.
 Urda, 3ª c.
 Val de Santo Domingo, 4ª c.
 Villanueva de Alcardete, 3ª c.
 Villatobas, 3ª c.
 Yepes y agdo. 3ª c.

VALENCIA

Localidad donde radica
 Albal y agdo. 3ª c.
 Albalat de la Rivera y agdo. 3ª c.
 Alcira, 1ª c.
 Alcutia de Carlet y agdos. 3ª c.
 Alcutia de Crespins y agdos. 2ª c.
 Alginet, 2ª c.
 Benaguacil, 2ª c.
 Bétera y agdos. 2ª c.
 Buñol y agdo. 2ª c.
 Burjasot y agdos. 1ª c.
 Catarroja, 1ª c.
 Caudete de las Fuentes y agdo.
 Cortes de Pallás y agdo. 3ª c.
 Chella y agdos. 2ª c.
 Chestre, 3ª c.
 Enguera y agdo. 2ª c.
 Gandía y agdos. 1ª c.
 Guadasuar, 3ª c.
 Jaraco y agdos. 3ª c.
 Játiva y agdo. 1ª c.
 Manuel y agdos. 3ª c.
 Meliana, 3ª c.
 Montaberner y agdos. 2ª c.
 Oliva y agdos. 1ª c.
 Onteniente y agdo. 1ª c.

**PROVINCIA
VALENCIA**

Nº de vacantes

Localidad donde radica
 Paiporta y agdo. 3ª c.
 Paterna, 2ª c.
 Puig, 3ª c.
 Puzol, 3ª c.
 Requena, 1ª c.
 Sueca y agdos. 1ª c.
 Tuejar, 3ª c.
 Venta del Moro, 3ª c.
 Amusquillo de Esgueva y agdos. 4ª c.
 Cabreros del Monte y agdos. 3ª c.
 Cisterniga, la, 4ª c.
 Cogeces del Monte y agdos. 3ª c.
 Langayo y agdo. 4ª c.
 Mayorga de Campos y agdos. 3ª c.
 Medina del Campo y agdo. 1ª c.
 Medina de Rioseco y agdos. 2ª c.
 Mojados y agdo. 3ª c.
 Montemayor de Piñilla y agdos. 3ª c.
 Nava del Rey, 2ª c.
 Peñafior de Hornija y agdos. 3ª c.
 Piñel de Abajo y agdos. 3ª c.
 Pollos, 4ª c.
 Quintanilla de Onésimo y agdos. 3ª c.
 Renedo de Esgueva y agdo. 4ª c.
 Roales de Campos y agdo. 4ª c.
 San Vicente del Palacio y agdo. 4ª c.
 Seca, la, 3ª c.
 Tudela de Duero, 3ª c.
 Uruña, 4ª c.
 Valdenebro de los Valles y agdos. 4ª c.
 Valdestillas y agdo. 3ª c.
 Valladolid, 1ª c.
 Villabañez y agdos. 4ª c.
 Villavicencio de los Caballeros y agdo. 4ª c.
 Zaratán, 4ª c.

VALLADOLID

2

ZAMORA

2

Localidad donde radica
 Alfraz de Sayago y agdos. 4ª c.
 Arrabalde y agdos. 2ª c.
 Asturianos y agdos. 3ª c.
 Belver de los Montes, 4ª c.
 Benavente y agdos. 1ª c.
 Bermillo de Sayago y agdos. 1ª c.
 Boveda de Toro y agdo. 3ª c.
 Camarzana de Tera y agdos. 2ª c.
 Carbajalos de Alba y agdos. 2ª c.
 Casaseca de las Chanas y agdos. 2ª c.
 Castronuovo de los Arcos y agdo. 4ª c.
 Cerecinos de Campos y agdos. 3ª c.
 Coreeses y agdos. 3ª c.
 Fuentelapeña, 3ª c.
 Fuentes de Ropel y agdos. 2ª c.
 Lubbán y agdos. 3ª c.
 Montamarta y agdos. 3ª c.
 Moraleja del Vino y agdo. 3ª c.
 Morales de Valverde y agdos. 2ª c.
 Morales del Pan y agdos. 3ª c.
 Muelas del Pan y agdos. 2ª c.
 Pajares de la Lampreana y agdos. 4ª c.
 Piñilla de Toro y agdos. 4ª c.

3

**PROVINCIA
ZAMORA**

Nº de vacantes

Localidad donde radica	
Pobladura del Valle y agdos. 3ª c.	
Pozantiguo y agdo. 4ª c.	
Puebla de Sanabria y agdos. 1ª c.	
Quiruelas de Vidriales y agdos. 3ª c.	
Santibañez de Tera y agdos. 3ª c.	
Santibañez de Vidriales y agdos. 2ª c.	
Santovenia del Isla y agdos. 3ª c.	
San Vitero y agdos. 3ª c.	
Tabara y agdos. 3ª c.	
Uña de Quintana y agdos. 3ª c.	
Vadillo de la Guareña y agdo. 4ª c.	
Valcabado del Pan y agdos. 2ª c.	
Villamayor de Campos y agdos. 3ª c.	
Villamor de los Escuderos, 4ª c.	
Zamora, 1ª c.	
ZARAGOZA	
Ainzón y agdo. 3ª c.	
Alagón y agdo. 3ª c.	
Alfajarín, 4ª c.	
Alhama de Aragón y agdos. 3ª c.	
Almunia, La y agdo. 2ª c.	
Ambeil y agdos. 3ª c.	
Aranja del Moncayo y agdos. 3ª c.	
Atea y agdos. 2ª c.	
Azuara, 3ª c.	
Bélmonte de Calatayud y agdos. 2ª c.	
Bijuesca y agdos. 4ª c.	
Borja, 2ª c.	
Cariñena, 2ª c.	
Caspe y agdo. 1ª c.	
Ejea de los Caballeros, 1ª c.	
Epila, 3ª c.	
Erla, 4ª c.	
Escatrón, 3ª c.	
Jarque de Moncayo y agdo. 4ª c.	
Lécera, 3ª c.	
Leciñena y agdo. 4ª c.	
Litago y agdos. 3ª c.	
Luceni y agdo. 3ª c.	
Lumpiaque y agdo. 3ª c.	
Maela, 3ª c.	
Magallón y agdos. 3ª c.	
Maluenda y agdos. 3ª c.	
Monreal de Ariza, 4ª c.	
Monterde y agdos. 3ª c.	
Norata de Jalón y agdos. 3ª c.	
Murillo de Gállego y agdos. 3ª c.	
Novillas, 4ª c.	
Pinseque y agdo. 4ª c.	
Plasencia de Jalón y agdo. 4ª c.	
Puebla de Alfindén, La y agdos. 3ª c.	
Sabiñán y agdos. 2ª c.	
Salillas de Jalón y agdo. 4ª c.	
Sástago y agdos. 3ª c.	
Tierra y agdos. 3ª c.	
Villadoz y agdos. 2ª c.	
Villanueva de Huerva y agdo. 4ª c.	
Villanueva de Jiloca y agdos. 3ª c.	
Villarrova de la Sierra y agdos. 3ª c.	
Zaragoza, 1ª c.	

(a) Plaza convocada en ejecución de Sentencia de la Audiencia Territorial de La Coruña de fecha 30 de mayo de 1.980 (Boletín Oficial del Estado del día 23 de diciembre), a la que solo podrán optar aquellos Veterinarios Titulares con capacidad jurídica para concurrir al concurso convocado por Resolución de la entonces Dirección General de Sanidad de fecha 20 de mayo de 1.977 (Boletín Oficial del Estado del día 22 de junio). El orden de prelación será el que fijan las actuales bases de la convocatoria, idénticas a las del concurso recurrido.